

Al despacho de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 028-S

Visto el informe secretarial y atendiendo que milita desde el folio 311 plenario aportado por el vocero judicial del ejecutante con el objeto que se tenga por notificada personalmente a la parte demanda conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto, se tiene que, revisados los mismos se observa lo siguiente:

En la diligencia de notificación personal se evidencia que fue enviada del email del apoderado, así:

Demandado	Correo electrónico	Fecha de envío	Fecha de recepción y entrega mensaje	Numero de archivos enviados
G&R CONSTRUCCIONES VICILES S.A.S.	Vianney.gonas@gmail.com	05/12/2022 11:17	05/12/2022 11:17	3

Señalando que notificó al correo de la demandada y adjuntó como archivos demanda, anexos y auto mandamiento de pago, contenido del cual se evidencia en archivo adjunto

Es de tener en cuenta que el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 anexo una nueva forma de notificación.

“...las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”
(Resalta el Despacho)

En ese orden de ideas, se tiene que tal comunicación cumple con los requisitos de que trata la norma en cita, por lo que se tendrá por notificada la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

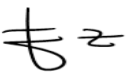
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **25 DE ENERO DE 2023**

LA SECRETARIA,



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17d4d870abedfd7128fc65961722639cf43591874b2fa93a1071f78780b2a18**

Documento generado en 24/01/2023 01:25:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>